



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

DECRETO Nº 3122

SEGUNDO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA
DEL NORTE GRANDE – PRÉSTAMO BIRF 8032-AR



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, representado en este acto por su Coordinador General Alterno, Cdr. Gustavo Rodolfo BARCOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por su Sr. Gobernador, Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE PARTICIPACIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO, en el marco del SEGUNDO PROYECTO INFRAESTRUCTURA HÍDRICA DEL NORTE GRANDE, Préstamo 8032-AR, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

- (a) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo BIRF N° 8032-AR, de fecha 23 de noviembre de 2011, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el financiamiento parcial del Proyecto y cuyo modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 8032-AR fuera aprobado por el Decreto 1624/2011.
- (b) **Programa o Proyecto:** Se refiere al "Segundo Proyecto Infraestructura Hídrica del Norte Grande" financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo.
- (c) **Banco:** Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- (d) **UCPyPFE:** es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, máximo nivel decisorio sobre la gestión, administración, seguimiento y monitoreo del Proyecto, operativamente llevados a cabo por la UEP.
- (e) **UEP:** Es la Unidad Ejecutora del Proyecto, que depende directamente de la UCPyPFE.
- (f) **Marco de Gestión Ambiental y Social:** significa el documento del Prestatario de fecha 24 de febrero de 2011, incluido en el Manual Operativo, conforme a la definición establecida en el Apéndice del Convenio de Préstamo.
- (g) **Marco de Políticas de Reasentamiento:** significa el documento de fecha 24 de febrero de 2011, aceptable al Banco, conforme a la definición establecida en el Apéndice del Convenio de Préstamo.
- (h) **Manual Operativo:** es la normativa que establece los términos, condiciones y procedimientos que rigen el Proyecto, de conformidad con el Contrato de Préstamo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Linhas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

DECRETO Nº 3122



- (i) **Marco de Planificación de Poblaciones Indígenas:** significa el documento de fecha 24 de febrero de 2011, aceptable al Banco e incorporado en el Marco de Gestión Ambiental y Social, conforme a la definición establecida en el Apéndice del Convenio de Préstamo.
- (j) **PAS:** Servicios de Provisión de Agua y Saneamiento
- (k) **Prestatario:** significa la República Argentina.
- (l) **Provincia:** es la Provincia de Salta.
- (m) **Subproyecto:** significa cualquier obra realizada bajo la Parte A del Proyecto (conforme a la descripción del Proyecto establecida en el Anexo I del Contrato de Préstamo).

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco de la ejecución del Proyecto, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo y estará en vigencia mientras lo esté el Contrato de Préstamo, más el período de operación y mantenimiento establecido en la Cláusula Cuarta inciso (c), en el caso que este último lapso sea superior.

TERCERA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, el Ministerio, a través de la UEP - UCPyPFE, se compromete a:

- (a) Coordinar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades asumidas por la Provincia en el presente Convenio.
- (b) Analizar y evaluar la factibilidad y elegibilidad de los Subproyectos propuestos por la Provincia para ser financiados por el Proyecto, y en su caso, aprobarlos, previa no objeción del Banco, si correspondiera, todo conforme a las previsiones del Contrato de Préstamo y el Manual Operativo.
- (c) Financiar las actividades de preinversión, de considerarlo necesario, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
- (d) Realizar los llamados a licitación, mediante la modalidad que corresponda en cada caso, para las adquisiciones y contrataciones correspondientes a los Subproyectos declarados elegibles, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo.
- (e) Evaluar las ofertas, adjudicar y contratar las obras y/o servicios de consultoría necesarios para ejecutar los Subproyectos declarados elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo.
- (f) Contratar los servicios de consultoría para la realización de las inspecciones de obra, en los supuestos considerados necesarios.
- (g) Informar sobre la ejecución del Proyecto al organismo provincial designado, según lo previsto en la cláusula cuarta de este Convenio, remitiendo la documentación necesaria para que el mismo cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- (h) Supervisar el avance de las obras en ejecución y servicios contratados, así como aprobar la certificación de obra elevada por la inspección y efectuar la liquidación y pago pertinentes a los contratistas, consultores o proveedores, según corresponda.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios



DECRETO Nº 3122

- (i) Realizar las contrataciones que correspondan, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el Banco, destinadas a:
- I. llevar a cabo las tareas de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional, operativa y de gestión de los Prestadores de Servicios de Provisión de Agua y Saneamiento (PAS), conforme a lo previsto en la Parte B del Proyecto (conforme a la descripción del Proyecto establecida en el Anexo I del Contrato de Préstamo), así como también adquirir los bienes necesarios a tales fines;
 - II. la elaboración de un plan de acción para asegurar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.
- (j) Transferir la titularidad y la administración de las obras a las Provincias, una vez concluidas las mismas.
- (k) Monitorear los trabajos de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas.
- (l) Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitadas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor.
- (m) Llevar a cabo el Subproyecto pertinente de acuerdo con lo establecido en las secciones correspondientes del Contrato de Préstamo.

CUARTA Por su parte, la Provincia ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo. En ese sentido, se compromete y obliga a:

- (a) Designar al organismo competente y responsable de su jurisdicción, asignándole funciones para coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos, financieros y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas. Dicho organismo, cuya designación formal será comunicada en forma fehaciente a la UEP-UCPyPFE, tendrá las siguientes responsabilidades:
- i. Colaborar con la UEP-UCPyPFE en la ejecución del Subproyecto pertinente, conforme a las disposiciones del Contrato de Préstamo.
 - ii. Cumplir con las obligaciones derivadas del Proyecto que se encuentran a su cargo, según lo establece el presente Convenio, con la debida diligencia y eficiencia, conforme precisos estándares y prácticas técnicas, económicas, financieras, administrativas, medioambientales y sociales, en total adecuación con lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo, cuyos alcances manifiesta conocer y aceptar.
 - iii. En cuanto resulte aplicable, cumplir con las disposiciones del Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto, el Marco de Políticas de Reasentamiento y el Plan de Planificación de Poblaciones Indígenas, adoptar y preparar y/o realizar los planes de manejo ambiental, planes de pueblos originarios, planes de reasentamiento pertinentes o instrumentos similares de salvaguardas aceptables, asumiendo las obligaciones derivadas de aquellos, conforme a sus términos y a los del Contrato de Préstamo y el Manual Operativo, según se aplique en la ejecución del Subproyecto correspondiente.
 - iv. Asegurar que el Subproyecto pertinente se ejecute según las Directrices sobre la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
DECRETO Nº 3122



Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF de fecha 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011.

- v. Identificar Subproyectos que potencialmente puedan ser financiados con recursos del Proyecto, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo.
 - vi. Formular, evaluar y preparar, cuando corresponda, y presentar los Subproyectos a ser financiados por el Proyecto, de acuerdo a las pautas exigidas por el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo. Para que puedan ser declarados elegibles, además de cumplir con las condiciones de elegibilidad establecidas por el Contrato de Préstamo, de acuerdo al tipo de obra, deberán contener estudios de factibilidad técnica, económica, legal, institucional y financiera, la evaluación del impacto socio ambiental y el plan de operación y mantenimiento correspondiente. Especialmente, deberá garantizarse en relación a los inmuebles donde se erijan las obras, la posesión legal, las servidumbres, las licencias ambientales, los derechos sobre las aguas que se requieran u otros derechos necesarios para iniciar las obras.
 - vii. Brindar a la UEP-UCPyPFE toda la información que requiera relacionada con el avance, seguimiento y monitoreo de las acciones del Proyecto, como asimismo, colaborar en la inspección y supervisión de los trabajos en ejecución.
 - viii. Presentar los requerimientos puntuales de fortalecimiento institucional y plan de acción mencionados en el inciso (i) de la cláusula tercera de este convenio.
 - ix. Antes de completar el Subproyecto pertinente, impulsar las medidas incluidas en el plan de acción para asegurar la sostenibilidad del Subproyecto de acuerdo a la normativa vigente y a lo dispuesto por la UEP-UCPyPFE y el Banco.
 - x. Organizar y resguardar los documentos, antecedentes y registros de las actividades que lleve a cabo, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte de la UEP-UCPyPFE, del Banco o de los auditores externos del Proyecto, según corresponda.
 - xi. Adoptar o hacer que se adopten todas las medidas necesarias para permitir al Prestatario, a través de la UEP-UCPyPFE, cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio de Préstamo, conforme resulte aplicable a la realización del Subproyecto pertinente.
- (b) Aceptar la transferencia de la titularidad y la administración de las obras realizadas.
- (c) Luego de completar satisfactoriamente el Subproyecto pertinente, conforme sea determinado por el Prestatario, a través de la UEP-UCPyPFE y el Banco, operar y mantener dicho Subproyecto con la debida diligencia y eficiencia, por sí o a través del prestador de Servicios PAS, según corresponda, de acuerdo con estándares técnicos, sociales y medioambientales adecuados y a lo establecido en el presente Convenio; y garantizar por sí o a través de terceros, una vez que las obras fueron transferidas, los recursos físicos y financieros que aseguren su conservación y mantenimiento, conforme con el plan previsto. A tales efectos, la

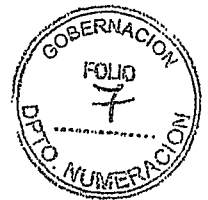
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

DECRETO Nº 3122



Provincia se compromete a presentar anualmente a la UEP, durante el período de ejecución del Proyecto y dentro del primer trimestre de cada año, un informe sobre el estado de las obras y equipos financiados y sobre el plan anual de mantenimiento establecidos para los mismos para el año correspondiente.

- (d) No ceder, modificar, anular, rescindir, abrogar, renunciar o dejar de cumplir en todo o en parte el presente Convenio, sin el consentimiento de la UEP-UCPyPFE, quien deberá solicitar previamente la conformidad del Banco.
- (e) Dentro de los 18 meses de iniciada la obra pertinente, la Provincia/Municipio/Ente Prestador, según corresponda, deberá presentar a la UEC un Plan de Acción para garantizar la realización de las conexiones intradomiciliarias para agua potable o desagües cloacales por parte de los usuarios. Se deja expresa constancia que el Programa no financiará dichas conexiones.

QUINTA: El Ministerio, a través de la UEP – UCPyPFE, podrá tomar las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con el Banco, incluyendo la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto del año 2015.

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación